



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 29 NOV 2018

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE:	MILTON MERCHÁN SOLANO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTRA.
RADICACIÓN No:	150013331013-2008-00219-00.

Ingresar el expediente al despacho con informe secretarial (f.986), por medio del cual pone en conocimiento memorial allegado por la parte accionante.

En efecto, el actor solicita la liquidación de costas y agencias del derecho en el presente proceso (f. 985), así las cosas se ordenara que por secretaría de conformidad con el artículo 365 del C.G.P, se dé cumplimiento al ordinal 5º de la sentencia de fecha 09 de octubre de 2015.

Cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
 Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nro. 27 Hoy, **30 NOV 2018** siendo las 8:00 A.M.

[Handwritten Signature]
ERIKA JANETH CARO CASALLAS
 Secretaria

U



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 29 NOV 2018

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LOTERIA DE BOYACÁ
DEMANDADO:	LUCINIO PEÑA GUIO
RADICACIÓN No:	15001-3331-013-2007-00229-00

Ingresó el expediente al despacho con informe secretarial (f.476), advirtiéndose se elaboró la liquidación de costas y que fue consignado el valor de \$ 1.475.000.00 por concepto de agencias del derecho.

En efecto, este observa este estrado judicial que a folio 475 fue elaborada por parte de la secretaria la liquidación de costas y agencias en derecho producto del incidente de desembargo decidido mediante auto de fecha 30 de marzo de 2017 (fls. 364 a 369), por lo anterior y en virtud de lo consignado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P se impartirá aprobación a la liquidación efectuada, toda vez, que se encuentran incluidos todos los gastos ocasionados en el presente proceso por la parte incidentante ante el levantamiento de la medida cautelar.

En esa misma línea, observa el despacho que ya no existe la necesidad de realizar pronunciamiento sobre el memorial visto a folio 438 como se indicó en el ordinal 3º del auto de fecha 21 de mayo de 2018 (f. 443), en la medida que la parte ejecutante aportó al expediente el cumplimiento de los ordinales 6º y 7º del auto de 30 de marzo de 2017 ya referido (fls. 460 -465), esto es la constitución de dos depósitos con valores independientes, por un lado el valor de \$ 250.000.00, y por el otro el valor de \$ 1.475.000.00, sobre este último el despacho en su momento procesal tomara las decisiones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de las costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Juzgado, obrante a folio 475 del expediente.

SEGUNDO: Una vez en firme, reingrésese para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yudi Mireya Sánchez Murcia
YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Hoy, **30 NOV 2018** siendo las 8:00 A.M.
 N° 27.

Erika Janeth Caro Casallas
ERIKA JANETH CARO CASALLAS
 Secretaria